

44000

## **RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA**, nombrado mediante Resolución No. 8196 del 29 de octubre de 2021, debidamente posesionado mediante acta No 0201 del 3 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo no previsto, por la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno (Hoy Ministerio del Interior) y mediante Resolución No 833 del 01 de octubre de 2001 otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

Que mediante Resolución No. 1542 de fecha 21 de marzo de 2018, se otorgó “*Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de veinticuatro (24) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, identificada con el **NIT. No. 860.005.068-3**, Representada Legalmente por el padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la cedula de ciudadanía Numero 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa ubicada Transversal 60 No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No 17 – 32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA**, con una capacidad de atención instalada de treinta (30) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción”.*

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

Que mediante Resolución No. 1543 de fecha 21 de marzo de 2018, se otorgó “Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de veinticuatro (24) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – CLUB AMIGO**, identificada con el **NIT. No. 860.005.068-3**, Representada Legalmente por el padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** identificado con la cedula de ciudadanía Numero 10.260.086 expedida en Manizales, para la sede Administrativa ubicada Transversal 60 No 128 A – 51, Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No 17 – 32 del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad Instalada de treinta (30) cupos en trabajo simultaneo durante una jornada escolar que tengan los adolescentes usuarios del servicio”.

3

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID19, el cual fue prorrogado por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021, 304 del 23 de febrero de 2022 y la Resolución 666 del 28 de abril de 2022.

Que con posterioridad a la expedición y publicación del Decreto de emergencia, el presidente de la Republica expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 “por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

Que la Resolución No. 1542 y 1543 del 21 de marzo de 2018, por las cuales se otorgó licencias de funcionamiento Bienales a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** contaron con una vigencia hasta el día 20 de marzo de 2020 y por la emergencia sanitaria decretada por el

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

Gobierno Nacional por el COVID 19, que por lo expuesto anteriormente el ICBF expidió la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, mediante las cuales prorrogaba la vigencia de las licencias de funcionamiento que se venzan desde el 19 de marzo del año 2020 y se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través de la Resolución No 2100 de 2020 se modificó la Resolución 11875 de 2019 por medio de la cual se aprobó el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del proceso Judicial SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que mediante la Resolución No 557 del 27 enero de 2022 se aprobó la modificación al Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del proceso Judicial SRPA y el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas Complementarias y Alternativas al proceso Judicial SRPA – Restablecimiento en Administración de Justicia RAJ (versión 2).

Que mediante Resolución No 2410 del 07 abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, así mismo estableció en su parte resolutive que las direcciones regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la Licencia Bial en la Resolución 3899 de 2010.

Que mediante oficio radicado bajo el No 202044400000005872 y 202044400000005862 de fecha 20 de enero de 2020, dirigido al Director de la Regional de Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA**



44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

**SEÑORA DE LOS DOLORES**, realiza solicitud de renovación de las Licencias de Funcionamiento, anexando documentos en medio magnético.

Que mediante oficio radicado bajo el No 20224440000080512 de fecha 27 de abril de 2022, dirigido al Director de la Regional de Cundinamarca del ICBF, el padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, realiza solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentos en medio magnético.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2022, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el enlace de Protección de la Regional Cundinamarca del ICBF le informa la aprobación de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada, la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

Que mediante Resolución No 3369 de fecha 28 de junio de 2022, se modificó el Manual Operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del proceso Judicial SRPA y el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o Restablecimiento en Administración de Justicia, aprobados por la Resolución No 2100 de 2020 y modificados por la Resolución No 557 de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 6 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca solicitó certificación de Representación Legal vigente de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** y sus respectivos soportes para la expedición de esta así:

(i) Acta de elección, aceptación de cargos y cédulas de ciudadanía de los miembros de la Junta Directiva y/o quien haga sus veces y del representante legal.

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, solicita documentos soporte requeridos para actualización certificación de la Representación Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2022, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, el Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, envía la siguiente documentación de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, utilizada como soporte para la expedición del Certificado de Representación Legal:

(i) Acta nombramiento consejo (ii) copia cedula del Representante Legal (iii) Carta Aceptación Revisor Fiscal (iv) Tarjeta Profesional Revisor Fiscal (v) Representación Legal con periodo de gobierno desde el 28 de junio de 2019 hasta el 01 de agosto de 2022 expedida por el Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá (vi) Certificado de Representación Legal expedido por el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2022, Dirigido a la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, realizo solicitud de Comité de Mezclas de poblaciones para la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en las diferentes modalidades.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de julio de 2022, Dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF, realizó observaciones sobre los insumos para el comité de mezclas de la Regional Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2022, Dirigido a la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, envió nuevamente solicitud de comité

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

de mezcla de poblaciones para la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, de acuerdo a las observaciones realizadas por esa Oficina.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022, dirigido a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, remitió memorando indicando las orientaciones de tránsito de modalidad de semicerrado externado Media Jornada y Jornada Completa a Internación en medio semicerrado así:

*“(…)De acuerdo con el memorando “la Resolución No. 3369 del 28 de junio de 2022, que modifica la Resolución 557 de 2022, indica que a solicitud del operador las Direcciones Regionales, modifiquen los actos administrativos que otorgaron las licencias de funcionamiento de las modalidades Semicerrado Internado, Semicerrado Externado Jornada Completa y Semicerrado Externado Media Jornada, por el nombre de Internación en Medio Semicerrado, previa aprobación por parte de la Regional de la ficha de modificación de la modalidad. Este ajuste no afecta la clase de la licencia de funcionamiento y debe hacerse antes del 31 de julio, por una única vez, las cuales serán efectivas a partir del 1° de agosto de 2022.*

*Por lo anterior y atendiendo las orientaciones se solicita diligenciar la Ficha y radicar la solicitud de ajustes a la modalidad en el marco de la renovación de Licencia de Funcionamiento de acuerdo con los requisitos establecidos en el memorando y de acuerdo con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 “por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para la autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional Solicitud escrita al Director Regional Dr Francisco Javier Beltran Bustos, donde se realice la solicitud de ajustes de la modalidad, indicando la modalidad que atiende y la modalidad a la cual transita, cupos, población, dirección sede*

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

*administrativa, dirección sede operativa, correos electrónicos, teléfonos solicitud que debe estar firmada por el representante legal o apoderado si es apoderado debe presentar poder acompañado de documento del componente legal, con ponente técnico PAI junto con ficha de ajustes y cronograma de actividades, talento Humano de acuerdo con la modalidad Internación en Medio semicerrado, con toda la documentación hojas de vida, cedula de ciudadanía, soportes estudios, soportes experiencia laboral, todos los antecedentes, si están contratados contrato, proceso de inducción, código ético, tarjeta profesional, rethus si aplica y ultimo pago de salud y pensión, componente financiero, componente técnico minutas de alimentación (...)*”.

Que mediante correo de fecha 11 de julio de 2022, dirigido la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la señora **DIANA SHIRLEY HERREÑO BUSTOS** Coordinadora Club Amigo Soacha de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, remitió documentos para la modalidad de internación en medio semicerrado.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, dirigido al padre **WILSON ALEXANDER RESTREPO GUTIERREZ** Apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, le informó que se recibe radicado No 202244400000147132 de fecha 12 de julio 2022, en la cual se aprobación solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento presentada, la cual pasa a revisión de cumplimiento de requisitos de los profesionales delegados.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2022, dirigido al Grupo de Asistencia técnica de la Regional Cundinamarca, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento remitió de acuerdo a las orientaciones remitidas por la Dirección General documentos como PAI, cronogramas y documentos complementarios remitidos por el operador para la respectiva revisión.



44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de julio de 2022, Dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Oficina Aseguramiento a la Calidad del ICBF de la Sede Nacional, informó que mediante Acta No. 24 del 13 de julio de 2022 se aprobó la mezcla de modalidades y/o poblaciones para la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** en las modalidades de Libertad Vigilada Asistida, Externado Media Jornada RAJ, Semicerrado Externado Media Jornada, y Semicerrado Externado Jornada Completa, cuyo servicio se presta en la sede ubicada en la Carrera 6 No. 17 - 32 Barrio San Luis Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2022, dirigido a los profesionales Técnicos delegados para el trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, informó que, conforme a lo indicado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad para la modalidad de internación en Medio Semicerrado, No aplica Capacidad instalada.

Que mediante memorando No 20224400000055303 de fecha 15 de julio de 2022, Dirigido al Director de la Regional Cundinamarca del ICBF, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento los conceptos Legal, Técnico 1 y 2, Administrativo Talento Humano y Financiero de Licencia de Funcionamiento Provisional de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en la modalidad Internación en medio semicerrado, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

(...)

44000

**RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

<i>Componente Legal</i>	<i>Componente Financiero</i>	<i>Componente Técnico PAI</i>	<i>Componente Técnico Salud y Nutrición</i>	<i>Componente Administrativo - Talento Humano</i>
<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple</i>	<i>Cumple parcialmente</i>  <i>El ítem 2.3.2 alimentación no cumple</i>  <i>El ítem 2.3.5 selección de proveedores no cumple</i>  <i>El ítem 2.3.6 encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada no cumple</i>  <i>El ítem 2.3.7 Personal Manipulador de Alimentos no cumple</i>	<i>Cumple (...)</i>

10

"(...)

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

### Concepto

*De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que no se realizó visita al operador no fue posible la verificación total de los requisitos técnicos y administrativos, y que de acuerdo con los criterios establecidos para Resolución 2410 de 7 de abril de 2022 “por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, la cual en su artículo Segundo establece “Las direcciones regionales deberán otorgar las Licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el termino de hasta un año proceda a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010.*

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, artículo 13° modificado por la resolución 8113 de 2019 la cual establece como “Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta por un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, las niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal Para adolescentes. Esta clase de licencia a excepción de las Licencias de Funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de*

11

44000

**RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

*acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente”, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento **PROVISIONAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES CLUB AMIGO SOACHA - MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, por doce (12) meses y se otorga bajo las siguientes características:*

<b>Sede</b>	<b>Población que atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
<p><b>Administrativa</b>            Avenida Suba No 128 A 51 Barrio Sotileza Bogotá</p> <p><b>Operativa</b>            Carrera 6 No 17 – 32 Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca.</p>	<p><i>Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley.</i></p>	<p>No aplica</p>

12

Que la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, cuenta con aprobación del Comité Técnico para casos especiales de Licencias de Funcionamiento, para la mezcla de modalidades y/o poblaciones mediante Acta de Reunión o Comité No. 24 de fecha 13 de julio de 2022.

44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

Que en consecuencia es procedente otorgar licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de doce (12) meses a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y bajo los parámetros indicados anteriormente, para desarrollar la modalidad de Internación en medio semicerrado, para atender Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley., No aplica capacidad instalada.

13

Que, por lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de doce (12) meses, a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con sede Administrativa ubicada en la Avenida Suba No. 128 A 51 Barrio Sotileza de la Ciudad de Bogotá D.C. y sede Operativa ubicada en la Carrera 6 No. 17 – 32 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO**, para Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, No aplica capacidad Instalada.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Disponer que el termino de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Asociación, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (02) meses al



44000

## RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016 8282 de 2017 y 8113 de 2019 expedidas por el ICBF.

**ARTICULO TERCERO.** – Comunicar al Equipo técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca designe profesionales que desarrollen a través del Monitoreo y evaluación, el ejercicio de Asistencia Técnica y Supervisión descritas en el Lineamiento Técnico modelo de Atención para adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA V4, a fin de alcanzar los estándares de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTICULO CUARTO.** – La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, no la autoriza a desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulen la prestación del Servicio Publico de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

14

44000

**RESOLUCIÓN No. 1732 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.**

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** -Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FRANCISCO JAVIER BELTRAN BUSTOS**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yuri Marcela Hernández – Contratista*  
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*  
*Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional*

15

## Yuri Marcela Hernandez Caviedes

**De:** Yuri Marcela Hernandez Caviedes  
**Enviado el:** jueves, 21 de julio de 2022 3:56 p. m.  
**Para:** Yesika Cuesta Moncada  
**CC:** Ivonne Andrea Morales Obando  
**Asunto:** Notificación Electrónica de la Resolución No 1732 de fecha 21 de julio de 2022  
**Datos adjuntos:** RES 1732 TERCARIOS CAPUCHINOS INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO\_.pdf

Bogotá D.C., 21 de julio de 2022

Padre

**ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**

Representante legal

**CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**

Avenida Suba No 128 A 51 Barrio Sotileza  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de la Resolución No. 1732 del 21 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO."

Cordial saludo,

De manera atenta y atendiendo su autorización realizada el día 21 de julio de 2022, en el cual autoriza al ICBF para recibir notificación electrónica en el correo [secretaria\\_general@opanamigo.org](mailto:secretaria_general@opanamigo.org), de la Resolución No. 1732 de fecha 21 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.", atendiendo dicha notificación y conforme al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 se le notifica y se le hace entrega en adjunto de la Resolución de la Licencia de Funcionamiento referida en el asunto. Haciéndole saber que, contra la presente providencia, procede el recurso de reposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI\_\_\_ NO\_\_\_

Por favor confirmar el recibido del presente correo e indicar si renuncia o no a términos de ejecutoria

Cordialmente,

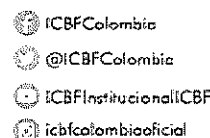


Yuri Marcela Hernández Caviedes

Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca  
Carrera 47 No. 91 – 74 Barrio La Castellana – Bogotá D.C.  
• Tel.: 4377630 Ext: 141016

Síguenos en:



Línea gratuita  
**01 8000**  
[www.ici](http://www.ici)

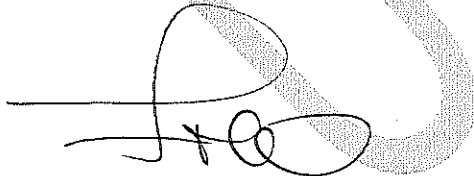


44200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el día veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), quedó ejecutoriada la Resolución No. 1732 del 21 de julio de 2022, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES, A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CON NIT No. 860.005.068-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA SUBA No. 128 A – 51 BARRIO SOTILEZA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN CARRERA 6 No. 17 – 32 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNACION EN MEDIO SEMICERRADO.”**, la cual fue notificada electrónicamente el día 21 de julio de 2022, al padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**, en calidad de Representante Legal y contra la cual se renunció a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yuri Marcela Hernandez – Contratista Grupo Jurídico